



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, julio 12 de 2022

Rad. 2017-00267

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, a las partes, se **CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por la parte demandante, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca433bb5382610057e1b352f0b9adadb7b7edb3cd01a2a3532ffcc988c72c5b**

Documento generado en 12/07/2022 03:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RADICADO No. 2017-00267

jorge ivan gomez jaramillo <jorgeivango@hotmail.es>

Mar 12/07/2022 11:08 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Caldas
<j01prMpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, cordialmente presento la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo del BANCO AGRARIO en contra de la señor ILDA DEL SOCORRO ARANGO YEPEZ, radicado NO. 2017-00267.

Atentamente,

JORGE IVAN GOMEZ JARAMILLO
Teléfono 3007737364
jorgeivango@hotmail.es

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
CALDAS
E. S. D.

RADICADO No. 2017-00267
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DDA. ILDA DEL SOCORRO ARANGO YEPEZ
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO
NUMERO DE FOLIOS: 2

JORGE IVAN GOMEZ JARAMILLO, en calidad de apoderado de la parte demandante, cordialmente manifiesto que presento la liquidación del crédito.

Obligación por capital por \$ 7.500.000,00-----\$ 7.500.000,00

Última liquidación 15 de julio de 2020-----\$ 16.969.917,53

Más los intereses legales de mora desde el 16 de julio
de 2020 al 12 de julio de 2022-----\$ 3.593.364,05

Total-----\$ 20.563.281,58

Anexo la liquidación de los intereses legales de mora.

Atentamente,



JORGE IVAN GOMEZ JARAMILLO
T. P. No. 36.342 del C. S. J.
C. C. No. 8.349.986 de Envigado.
Teléfono 3007737364
jorgeivango@hotmail.es

Tasa nominal mensual pactada >>>
 Resultado tasa pactada o pedida >>>

	Máxima

CAPITAL: \$7.500.000,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
16-jul-20	30-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	15	75.893,14
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	153.063,62
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	30	153.513,88
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	30	151.560,63
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	30	149.677,32
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	146.804,88
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	30	145.743,61
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	30	147.410,59
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	30	146.426,04
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	145.667,74
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	30	144.984,57
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	144.908,62
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	30	144.680,72
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	30	145.136,44
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	144.756,69
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	30	143.920,52
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	145.364,19
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	146.804,88
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	30	148.318,17
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	30	153.138,68
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	30	154.413,54
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	158.745,55
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	30	163.642,52
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	30	168.725,54
1-jul-22	12-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	12	70.061,97
<i>Total Intereses</i>						717	3.593.364,05
<i>Capital</i>							7.500.000,00
TOTAL: CAPITAL+INTERESES							\$11.093.364,05



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 12 de julio de 2022

Radicado: 2020-00237-00

Vista la solicitud presentada por la parte actora en el sentido de suspender la diligencia de remate fijada dentro del proceso de la referencia, advierte este Despacho que la misma se torna procedente, por lo cual, se accede a la misma, requiriendo a la parte para que, en el término de dos meses contados a partir de la notificación del presente auto, informe a esta judicatura la suerte del acercamiento con la parte deudora.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3305c270a963b5445235ed3420619e58a0ed100feb38f4f83a4b4d93651ea7f

Documento generado en 12/07/2022 03:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, julio 12 de 2022

Rad. 2022-00006

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, a las partes, se **CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por la parte demandante, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eda5e3ca3bd125efb189b366087355d4122c08304e3220fe2b4001ceeb04cef**

Documento generado en 12/07/2022 03:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS - ANTIOQUIA

Correo electrónico: j01prMpalctrlgcccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADA : WILLIAM DE JESUS HENAO MARIN
RADICACION : 05129408900120220000600

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** dentro del proceso de la referencia permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 62.037.954,56) M/CTE.**

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN	
DEMANDADO	WILLIAM DE JESUS HENAO MARIN
NO DE CREDITO	106274122
FECHA DE LIQUIDACION	11/07/2022
INTERESES DE MORA	\$ 11.304.049,56
CAPITAL	\$ 50.733.905,00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 62.037.954,56

En su Despacho,

Cordialmente;



CAROLINA ABELLO OTÁLORA.

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

JA 1767

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES MORA TORIOS
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL			
0305	23-abr-21	30-abr-21	17,31	1,44	\$50.733.905,00	8	\$ 195.156,42
0407	1-may-21	31-may-21	17,22	1,44	\$50.733.905,00	31	\$ 752.299,25
0509	1-jun-21	30-jun-21	17,21	1,43	\$50.733.905,00	30	\$ 727.608,75
0622	1-jul-21	31-jul-21	17,18	1,43	\$50.733.905,00	31	\$ 750.551,75
0804	1-ago-21	31-ago-21	17,24	1,44	\$50.733.905,00	31	\$ 753.173,01
0931	1-sep-21	30-sep-21	17,19	1,43	\$50.733.905,00	30	\$ 726.763,19
1095	1-oct-21	31-oct-21	17,08	1,42	\$50.733.905,00	31	\$ 746.183,00
1259	1-nov-21	30-nov-21	17,27	1,44	\$50.733.905,00	30	\$ 730.145,45
1405	1-dic-21	31-dic-21	17,46	1,46	\$50.733.905,00	31	\$ 762.784,26
1597	1-ene-22	31-ene-22	17,66	1,47	\$50.733.905,00	31	\$ 771.521,77
0143	1-feb-22	28-feb-22	18,30	1,53	\$50.733.905,00	28	\$ 722.112,58
0256	1-mar-22	31-mar-22	18,47	1,54	\$50.733.905,00	31	\$ 806.908,67
0256	1-abr-22	30-abr-22	19,05	1,59	\$50.733.905,00	30	\$ 805.400,74
0498	1-may-22	31-may-22	19,71	1,64	\$50.733.905,00	31	\$ 861.081,20
0498	1-jun-22	30-jun-22	20,40	1,70	\$50.733.905,00	30	\$ 862.476,39
0498	1-jul-22	11-jul-22	21,28	1,77	\$50.733.905,00	11	\$ 329.883,12
INTERESES MORA							\$ 11.304.049,56
CAPITAL							\$50.733.905,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO							\$ 62.037.954,56



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 12 de julio de 2022

Rad. 2022-00253-00

Cumplidas como se encuentran las exigencias del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para la práctica de la notificación personal del demandado **ESNEYDER GRANADOS FLOREZ**, en el proceso de la referencia, como se prueba con la constancia anexa al sumario, se tiene por válida la comunicación, por lo que de conformidad con la norma en cita *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”*.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c2b7dccb7b11f76131678687442f27da28ac7898b59f0b1147c2076dd2c483f

Documento generado en 12/07/2022 03:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 12 de julio de 2022

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05129-40-89-001-2022-00313-00
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado:	Yolanda Beatriz Henao Puerta
Auto Interlocu:	723
Decisión:	Inadmite demanda

Se declara inadmisibles las demandas de la referencia por lo siguiente:

PRIMERO: Indicará en hechos cual fue el valor adquirido dentro de la obligación contenida en el pagaré No. 507410083200, los intereses pactados, el plazo para el pago de las cuotas y cuantas de estas fueron canceladas por la parte demandada.

SEGUNDO: Corregirá tanto en hechos como en pretensiones lo atinente a los intereses corrientes y moratorios respecto de la obligación contenida en el pagaré, pues los mismos se están cobrando de manera simultánea sin que se especifique cual es la *data* de cada concepto, máxime que, son de naturaleza diferente y por lo tanto, excluyentes entre sí.

TERCERO: De conformidad con lo anterior, modificará lo atinente al monto objeto de la obligación y contenido en dicho pagaré, con el fin de no exceder el interés máximo establecido.

CUARTO: Aclarará porque pretende intereses de mora desde el 4 de junio de 2022, en tanto dentro del total pretendido, y dentro del pagaré se encuentra un ítem asignado a “intereses de mora” sin que se especifique desde cuando se están cobrando los mismos.

QUINTO: Explicará de manera detallada y/o pormenorizada a que corresponde el monto de otros.

SEXTO: Por la naturaleza de los requisitos exigidos, deberá integrar una nueva demanda para facilitar el ejercicio de defensa y contradicción.

En atención con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

**Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ffc5a2a18a17f14ba4c61cd929e231a561b07c2b8052bec0ae71b5e93154e70

Documento generado en 12/07/2022 03:27:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**